

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 27 de Febrero de 1954

Núm. 48

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria en comunicación de fecha 10 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro me dice lo siguiente:—Ilmo. Sr.:—Para facilitar el tránsito de la legislación antigua a la nueva Ley de Construcciones Escolares de 22 de Diciembre de 1953, en vista de lo establecido en la disposición transitoria segunda y haciendo uso de las atribuciones concedidas por el art. 27 de la Ley: Este Ministerio ha dispuesto: 1.º Los expedientes de construcciones escolares mediante el sistema de aportaciones de las entidades, formulados por las Corporaciones con arreglo a los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero de 1936, sin que aquellas hubieran depositado las cantidades correspondientes a su aportación, se remitirán a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares para su tramitación conforme a la Ley de 22 de Diciembre de 1953, comunicándolo así a la corporación local peticionaria. 2.º Los expedientes de construcciones escolares instados por las corporaciones o entidades por el sistema de aportaciones conjuntas de ellas y el Estado, de acuerdo con los Decretos anteriormente citados, y en los que se hubiere depositado la aportación correspondiente, se tramitarán y ejecutarán según los preceptos de aquellas normas, bajo cuya vigencia se inician.—Sin embargo, las corporaciones o entidades a que se refiere el párrafo anterior, podrán, si lo prefieren, solicitar en un plazo de dos meses, que sus expedientes se transfieran a las Juntas Provinciales correspondientes. En este caso, los mencio-

nados expedientes serán enviados a las Juntas y, asimismo, puestas a disposición de ellas para sus fines las cantidades depositadas como aportación no estatal. 3.º A partir de esta fecha, no se tramitarán expedientes solicitando construcciones escolares de acuerdo con la legislación anterior a la Ley de 22 de Diciembre de 1953, siendo devueltos, con simple nota de Sección, a los peticionarios. En lo sucesivo, las peticiones encaminadas a construcciones escolares mediante el sistema de aportaciones de las corporaciones locales, se solicitarán con arreglo a la Ley de 22 de Diciembre de 1953, ante las Juntas Provinciales respectivas.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

León, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador Civil,

J. V. Barquero

1198

° °

S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequatur a favor del Sr. Pedro Franklin de Almeida Lima, nombrado Cónsul General de Brasil en Vigo, con jurisdicción en Alava, Vizcaya, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Valladolid y Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 24 de Febrero de 1954.

El Gobernador Civil,

J. V. Barquero

1197

Diputación Provincial de León

Por el presente se rectifica la fecha de entrega de chapas para el arbitrio sobre rodaje figurada en la BASE 2.º de las publicadas en el BOLETIN OFICIAL del 25 de Febrero, en el sentido de que el PLAZO DE ENTRE-

GA DEL TOTAL DE LAS CHAPAS TERMINARA EL DIA 25 DE ABRIL en vez del día 10.

León, 27 de Febrero de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas.

° °

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Astorga.—Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

Concepto de Rústica.—Ejercicios de débito 1951, 1952 y 1953

Don Rosendo Flórez Flórez, Auxiliar y Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Astorga.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes de apremio ejecutivo que instruyo en dicho Ayuntamiento, concepto y años que se indican, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

Providencia.—Comprobado en este expediente no haberse podido practicar diligencias ni notificaciones del débito, ni del embargo de las fincas embargadas por providencia de fecha 15 del actual, en el contribuyente comprendido en el mismo, por no residir en este Municipio y cuya residencia se ignora; se le requiere por medio de anuncio en la Tablilla Oficial del término donde radican las fincas y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a partir de su publicación, comparezca en el expediente, por sí o por medio de representante legal, a los fines de efectuarle las notificaciones que no han podido ser realizadas, ya que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía. Así bien, se le requiere, cumpliendo lo dispuesto

en el artículo 102 del referido Estatuto, para que dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, presente en la Oficina de Recaudación, sita en Astorga, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en caso contrario.

Deudor, D. Esteban Aller Lozano; débitos de principal 109,80 pesetas

Inmuebles embargados

Una tierra centenal, seca, de 3.ª clase, al término de Quintanilla del Monte, al sitio denominado «Chano de Abajo», de 10,50 áreas, que linda: Norte, Miguel Peláez; Sur, Pedro Alvarez; Este, campo común, y Oeste, campo común.

Otra tierra de viña, seca, de 3.ª clase, en el mismo término, al sitio denominado «Cuesta de Abajo», de 14 áreas, que linda: Norte, Miguel Aller; Sur, Agustín de Antoñán; Este, campo común, y Oeste, Casto Alvarez.

Otra tierra, trigal, seca, de 2.ª clase, en el mismo término, al sitio denominado «El Río», de 3,50 áreas, que linda: Norte, campo común; Sur, Eusebio Alvarez; Este, Luisa García, y Oeste, Marián Aller.

Otra tierra, centenal, seca, de 3.ª clase, en el mismo término, al sitio denominado «Las Cañadas», de 7 áreas, que linda: Norte, Agapito García; Sur, Pablo Alvarez; Este, se ignora, y Oeste, campo común.

Deudor, D. Emilio Fernández García; débitos de principal, 57,33 ptas.

Inmuebles embargados

Una tierra, centenal, seca, de 3.ª clase, en el término de Quintanilla del Monte, en el sitio denominado «El Espino», de 1,75 áreas, que linda: Norte, Clemente García; Sur, Antonio Palmier; Este, Deogracias Alvarez, y Oeste, Clemente García.

Otra tierra, centenal, seca, de 3.ª clase, en el mismo término, al sitio denominado «Las Paleras», de 3,50 áreas, que linda: Norte, Pedro Alvarez; Sur, Juan Aller; Este, Hilario Palmier; Oeste, Cipriano Aller.

Otra tierra, centenal, seca, de 3.ª clase, en el mismo término, al sitio denominado «Las Llameras», de 3,50 áreas, que linda: Norte, Lorenzo Machado; Sur, Miguel Peláez; Este, Cándido Alvarez, y Oeste, Julián Alvarez.

Otra tierra, centenal, seca, de 3.ª clase, en el mismo término, al sitio denominado «Vallarteiro», de 14 áreas, que linda: Norte, Jesús Aller; Sur, Bernardo Peláez; Este, Cándido Alvarez, y Oeste, camino de Rofrio.

Otra tierra, centenal, seca, de 3.ª clase, en el mismo término, al sitio denominado «El Soto», de 2 áreas, que linda: Norte, Casto Alvarez; Sur, Timoteo Alvarez; Este, Fermín García, y Oeste Cándido Alvarez

Astorga a 16 de Febrero de 1954.—
El Auxiliar Agente Ejecutivo, Ro-
sendo Flórez.—V.º B.º: El Jefe del
Servicio, Luis Porto. 1054

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Con fecha 8 del corriente se ha dictado por el Ilmo. Sr. Director General de Montes la Orden-Circular que por su interés se inserta a continuación:

«Orden de la Dirección General de Montes sobre exclusión de los Polígonos de aprovechamientos de pastos de las fincas de propiedad particular sometidas a trabajos de repoblación forestal.»

En el Reglamento de pastos, hierbas y rastrojeras, aprobado por Decreto de 8 de Enero de 1954, se dispone en el apartado 7.º de su artículo 33 que quedarán excluidos del régimen de agrupación de la ordenación de pastos «los terrenos arbolados en periodo de repoblación forestal, si existiera declaración formal de prohibición de pastoreo dictada por los Organismos forestales».

Esta prescripción, de tanto interés para los trabajos de repoblación que puedan realizar los particulares en sus fincas, es necesario que la Administración forestal las recoja convenientemente y desarrolle en forma práctica, disponiéndose en consecuencia:

1.º Todo dueño de finca rústica que para realizar, en la totalidad de su extensión o en parte de ella, trabajos de repoblación forestal, pretenda acogerse a la excepción de su inclusión en los polígonos de aprovechamientos de pastos, lo comunicará al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia en que se halle enclavado el predio, solicitando la certificación necesaria para la exclusión, acompañando al efecto como datos necesarios el nombre de la finca, localidad y paraje en que está situada, límites y extensión de la parte objeto de repoblación y fecha aproximada de las labores de ejecución de las fajas, hoyos o casillas y las previstas para las siembras o plantaciones.

2.º La Jefatura del Distrito, a la vista de la declaración presentada, podrá expedir el certificado pedido haciendo constar en él que no tendrá validez, a efectos de la exclusión pretendida, hasta que estén ejecutadas las fajas, hoyos o casillas, previas a la siembra o plantación.

3.º El Ingeniero Jefe dará cuenta al Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de todas las certificaciones que autoricen, en un plazo que no exceda de ocho días de la fecha de expedición de cada una de ellas.

Lo que de Orden superior se publica para conocimiento general.
León, 23 de Febrero de 1954.—El
Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Bo-
tey. 1167

Administración municipal

Ayuntamiento de Villaornate

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, las cuentas generales y liquidación correspondiente al presupuesto de 1953, y cuenta del Patrimonio municipal del mismo año, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra ellas las oportunas reclamaciones.

Villaornate, 19 de Febrero de 1954.—
El Alcalde, D. del Valle. 794

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Desconociéndose el actual paradero del mozo del reemplazo de 1954, Juan Blanco Santos, hijo de Juan y de Elvira, se le advierte que de no presentarse ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días, o algún familiar que le represente, será declarado prófugo a todos los efectos.

Valverde de la Virgen, 18 de Febrero de 1954.—El Alcalde, J. Gutiérrez. 1065

Hecha por los Ayuntamientos que se indican, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villares de Orbigo	1099
Salamón	1100
La Robla	1101
Benuza	1108
Fresno de la Vega	1119
Valdepolo	1123
Carracedelo	1127
Laguna de Negrillos	1141
Sabero	1165
Cubillas de Rueda	1183
Palacios de la Valduerna	1209

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1954, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Bercianos del Camino
Alija de los Melones

1096
1187

*Ayuntamiento de
San Millán de los Caballeros*

Habiendo sido rendidas por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario y la de Administración del Patrimonio correspondientes al año 1953, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 770 y 772 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y rendidas también por el señor Depositario las de caudales correspondientes a dicho presupuesto, quedan expuestas al público con sus justificantes y con el dictamen de la Comisión especial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formularen por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 773 de la citada Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de contabilidad de las Corporaciones Locales de 8 de Julio de 1952.

San Millán de los Caballeros, a 15 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Pío Fernández. 964

*Ayuntamiento de
Urdiales del Páramo*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas formadas de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 18 de Diciembre último, y que a continuación se relacionan, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Recargo sobre la Contribución Industrial.

Sobre el recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Arbitrio sobre la riqueza Urbana.

Arbitrio sobre la riqueza Rústica y Pecuaria.

Prestación personal y de transportes.

Urdiales del Páramo, 13 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Valdivino Francisco. 933

*Ayuntamiento de
Pozuelo del Páramo*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se expresan, formadas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 18 de Diciembre último, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Recargo del 25 por 100 en la contribución industrial.

Id. sobre la riqueza rústica y pecuaria, 8,96 por 100.

Id. sobre la riqueza urbana, 17,20 por 100.

Id. sobre la participación del 10 por 100 de la recaudación que realice la Diputación Provincial por el impuesto de la riqueza Provincial del término.

Del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Por igual período, se halla expuesta al público en dicha Secretaría nueva Ordenanza sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales, como también la de tasa de rodaje o arrastre por vías municipales, la cual ha sido modificada por acuerdo de este Ayuntamiento.

Pozuelo del Páramo, 12 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Antonio García. 943

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, con las modificaciones introducidas por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 del mismo mes y año, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

La Bañeza	1121
Villadecanes	1128
Trabadelo	1130
Villamañán	1137
Carrocera	1146
Igüeña	1149
Sabero	1165
Santa Marina del Rey	1184
Villadangos	1203
Valdesamario	1208
Campo de la Lomba	1213
Balboa	1051

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Matadeón de los Oteros	877
Laguna Dalga	1082
Bustillo del Páramo	1083
Onzonilla	1098
Villares de Orbigo	1099
Joarilla de las Matas	1103
Cistierna	1110
Villafranca del Bierzo	1122
Carracedelo	1127
Trabadelo	1130
Pedrosa del Rey	1142
Sabero	1165
Cacabelos	1177
Valverde de la Virgen	1206
Valdesamario	1208
Villadecanes	1216

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1954, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Laguna Dalga	1082
Bustillo del Páramo	1083
Villamoratiel	1084
Onzonilla	1098
Villares de Orbigo	1099
Joarilla de las Matas	1103
Cistierna	1110
Villafranca del Bierzo	1122
Bercianos del Real Camino	1125
Carracedelo	1127
Trabadelo	1130
Pedrosa del Rey	1142
Sabero	1165
Cacabelos	1177
Sahagún	1191
Hospital de Orbigo	1205
Valverde de la Virgen	1206
Valdesamario	1208
Mansilla de las Mulas	1212
Villadecanes	1216

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1954, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Vega de Infanzones	1204
--------------------	------

Habiendo sido aprobada por la Superioridad, la Plantilla de Funcionarios de Administración Local, de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, para oír reclamaciones, dentro del plazo reglamentario.

Molinaseca	1081
Bustillo del Páramo	1083
Bercianos del Páramo	1096
Salamón	1100
Rodiezmo	1106
San Esteban de Valdueza	1107
Benuza	1108
Riego de la Vega	1116
Bercianos del Real Camino	1125
Santa María de Ordás	1126
Carracedelo	1127
Laguna de Negrillos	1141
Gusendos de los Oteros	1144
La Pola de Gordón	1145
Cubillas de Rueda	1182
Villademor de la Vega	1188
Posada de Valdeón	1189
San Justo de la Vega	1202
Palacios de la Valduerna	1209
Villamandos	1214

Administración de Justicia

Notaría de Don José Guglieri Sierra
de Villafranca del Bierzo

Yo, Don José Guglieri Sierra, Abogado-Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo y a instancias de Felipe Rellán Novo, como Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Burbia, en el Ayuntamiento de Valle de Finolledo, se está tramitando un acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, con el fin de acreditar e inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aprovechamiento de Aguas Públicas, el aprovechamiento cuyas circunstancias se indican, como adquirido por prescripción:

Punto de toma: El sitio denominado «Campo de Villouso».

Situación: Término de Burbia, Ayuntamiento de Valle de Finolledo.

Cauce de donde derivan: Río Villouso, afluente del río Burbia.

Volumen del agua aprovechable: cien litros por segundo.

Días, horas y minutos de utilización: Las veinte y cuatro horas del día, salvo las necesarias para el riego de algunas fincas.

Altura del salto: Veinte y seis metros, estando enclavado en el sitio denominado «Campo».

Tiempo desde el que se utiliza: Inmemorial, y en forma pública, pacífica, ininterrumpidamente, de buena fe y en concepto de dueño.

Destino: Accionamiento de un molino maquilero, propiedad de la Entidad Local menor. En el futuro, para instalar una central eléctrica que dé luz al pueblo de Burbia, gratis.

Y con el fin de que todo aquel que se encuentre perjudicado con las pretensiones de la Entidad requirente tenga de ellas conocimiento, se publica el presente, significando que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su publicación, toda persona que se crea lesionada en sus derechos deberá comparecer ante mí para exponerlos y justificarlos.

Dado en Villafranca del Bierzo, a veinte y dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Notario, J. Guglieri.

1163 Núm. 189.—162,25 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 171 de 1952, contra Suministros Mercurio, para hacer efectiva la cantidad de 10.098,40 pesetas, importe de

Seguros Sociales, con 2.500 para costas, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una caja de caudales, valorada en 1.200 ptas.

Un clasificador metálico, valorado en 1.200 ptas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día doce de Marzo y hora de las doce y media de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

1194 Núm. 197.—121,00 ptas.

o o

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 880 de 1952 contra Fomento Municipal, para hacer efectiva la cantidad de 4.594,31 pesetas, importe de Cuotas del Montepío de la Dependencia Mercantil, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º Un tresillo de madera y asientos de paja, valorado en 900 pesetas.

2.º Una mesita de centro, al parecer de castaño, valorada en 250 pesetas.

3.º Una estantería de 1 m por 1,50 de pino, valorada en 700 pesetas.

4.º Cuatro de iguales características, en 2.800 ptas.

5.º Otra de 0,90 m. por 1,50, de pino, valorada en 650 ptas.

6.º Otra de 2,50 por 3, valorada en 1.200 ptas.

7.º Otra de 1,70 por 2, valorada en 800 ptas.

8.º Cuatro mesas de pino con tres, siete y cinco cajones, en 650 ptas.

9.º Dos mesas máquina de escribir, en 1.000 ptas.

10.º Un sillón con asiento de paja, en 200 ptas.

11.º Otros dos tapizados en paño rojo, en 1.400 ptas.

12. Dos sillas idem, en 400 pesetas.

13. Tres sillas de madera de pino valoradas en 100 ptas.

14. Un perchero de cinco perchas, 50 ptas.

15. Dos estufas de carbón, en 800 pesetas.

16. Dos lámparas de petróleo, en 100 ptas.

17. Un tresillo cuero marrón, en 4.500 ptas.

18. Tres sillas de pana lisa, en 600 ptas.

19. Una mesita centro, en 250 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día once de Marzo y hora de las doce y media de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

1196 Núm. 196.—214,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Arquitectos de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Previsión, se hace saber que habiéndose acordado la disolución de esta Mutualidad, se concede un plazo de DOS MESES, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio, a los efectos de que las personas que tuvieren pendiente alguna reclamación la efectúen dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de que transcurrido el mismo se entenderán decaídas en sus derechos.

León, 16 de Febrero de 1954.—Por la Comisión Liquidadora: El Presidente, Ramón Cañas.

1033 Núm. 187.—52,25 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial